

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA "UNIVERSIDAD ANÁHUAC XALAPA", EN LO SUCESIVO DENOMINADO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C.P. JUAN BERNARDO URIBE AMADOR, Y POR LA OTRA, EL "INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN" EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL IVAI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. YOLLI GARCÍA ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, QUIENES SERÁN NOMBRADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

1. 1. Ser una Sociedad Civil denominada Centro de Estudios Superiores del Golfo, S. C. constituida mediante escritura pública número 12,908 de fecha 27 de mayo de 1993, pasada ante la fe del Notario Público número 181, de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado Miguel Soberón Mainero, e inscrita bajo el número 288, página 266, y cuyo objeto fundamental es, entre otros, "iniciar, promover, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o enseñanza a todos los niveles, organizar conferencias, otorgar becas, patrocinar y sostener bibliotecas, fundar y sostener imprentas para la edición de libros, promover y fomentar juntas, seminarios, reuniones y congresos de carácter pedagógico, técnico y científico, ejecutar y suscribir contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad".

1. 2. C.P. Juan Bernardo Uribe Amador en su carácter de representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir este documento en representación de la "Universidad Anáhuac, Xalapa" como lo acredita el testimonio de la Escritura Pública No. 92933 de fecha 22 de septiembre de 2014, expedida por el Notario Público número 23 del Distrito Federal, Licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo e inscrita en forma definitiva en el libro 1642, bajo el número 383, a fojas 11 a 20, del Tomo I de la Sección Quinta, el 1 de octubre de

2014 en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Xalapa, Veracruz, expedido por la Lic. Adriana Balconi Delfin.

1. 3. Tener domicilio legal en Circuito Arco Sur, sin número, Colonia Reserva Territorial, en Xalapa, Veracruz C.P. 91097, y estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CES9305271D5.

2.- EL "IVAI" DECLARA:

2. 1. Que es un organismo autónomo del estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos fines son garantizar y tutelar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y proteger los datos personales en poder de los entes públicos.

2. 2. Que su autonomía técnica y presupuestal se encuentra fundamentada en lo dispuesto por los artículos 67, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 6 fracción IX y 41 de la Ley para la Tutela de los Datos Personales en el estado de Veracruz.

2. 3. Que entre las atribuciones legales que tiene conferidas se encuentran las de promover la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, la máxima publicidad de los actos gubernamentales, el derecho de acceso a la información pública, y la protección de datos personales, así como capacitar y actualizar a la sociedad en general en temas relativos al acceso a la información pública y la protección de información clasificada como reservada o confidencial mediante la impartición de cursos, seminarios, talleres y cualquier otra forma de enseñanza que se considere pertinente, una de las razones por la cual se tiene a bien celebrar el presente Convenio.

2. 4. Que es de su interés integrarse plenamente y participar en los trabajos, actividades y programas educativos que ha emprendido la Universidad Anáhuac Campus Xalapa, en aras de impulsar una cultura de transparencia, acceso a la información, gobierno abierto y protección de datos personales.

2. 5. Que mediante Sesión Extraordinaria de fecha 05 de agosto del año 2015, el Consejo General dictó los acuerdos ODG/SE-113/05/08/2015 y ODG/SE-117/05/08/2015 en los que respectivamente, se aprobó la celebración del presente





Convenio y se delegó la representación para firmarlo a la consejera presidenta Yolli García Alvarez.

2. 6. Que en lo sucesivo, señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Cirilo Celis Pastrana, sin número, Col. Rafael Lucio, Código Postal 91110 en Xalapa-Enríquez, Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes IVA0702274J4.

Los firmantes de este Convenio tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3. 1. Que el presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

3. 2. Que expuesto lo anterior y una vez reconocida la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan las partes para todos los efectos legales a que haya lugar conforme a lo declarado, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. Ambas partes convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica y Vinculación Institucional, para la realización de proyectos y actividades de naturaleza cultural, académica y científica orientados a los temas de transparencia, rendición de cuentas, gobierno abierto y protección de datos personales. De la misma forma apoyar a los alumnos de La Universidad a realizar prácticas profesionales o Servicio Social. Al mismo tiempo –y a través de acuerdos específicos– otorgar becas o descuentos a empleados del organismo para cursar programas de maestría, diplomados, o cursos cortos en La Universidad.

Definiciones:

1. **Servicio Social:** El trabajo de carácter temporal que ejecuten y presten los estudiantes en interés de la sociedad y el Estado con duración mínima de 480 horas, y de acuerdo a la reglamentación aplicable.
2. **Prácticas profesionales:** Actividades tipo laborales sin retribución, que no generen una relación laboral y temporales, que realizan los alumnos en el organismo con el fin de aprender sobre sus competencias y actividades.
3. **Actividades culturales, académicas y científicas:** Aquellas de todo tipo cuyo objetivo sea el de difundir, promover, generar, evaluar, o crear, proyectos culturales, académicos y científicos, pudiendo disponer para la celebración de las mismas los auditorios, aulas, tecnología e instalaciones con que cuenten las partes.

SEGUNDA.- Definición de Actividades. Para la realización del objeto de este Convenio, ambas partes se comprometen a desarrollar las actividades que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

A).- El "IVAI" podrá:

Permitir a los alumnos de la Universidad, realizar prácticas profesionales y/o realizar Servicio Social, de acuerdo a su reglamentación, y de acuerdo a lo siguiente:

- a. El estudiante se compromete a asistir puntualmente a las actividades programadas bajo el horario establecido en su requerimiento, firmado como requisito para poder iniciar sus prácticas profesionales o servicio social.
- b. Los estudiantes se comprometen a respetar las normas, procedimientos y políticas del Organismo dadas a conocer por el responsable al inicio de sus prácticas o servicio social.
- c. El Organismo, si así lo estima conveniente, otorgará un apoyo económico mensual o quincenal al estudiante de acuerdo a sus montos autorizados vigentes, sin que esto implique que el otorgamiento de dicha remuneración deba considerarse como algún tipo de salario derivado de una relación laboral, ya que las prácticas profesionales o el servicio social a que se refieren este Convenio no son remunerables.
- d. El compromiso establecido al aceptar a un estudiante podrá darse por terminado cuando el estudiante incurra en una o más de las faltas marcadas en el Código Penal Estatal o Federal, o cometa faltas

administrativas y/o de comportamiento de acuerdo a la normatividad del Organismo Público.

- e. En su caso, la Universidad propondrá al Organismo Público el alumno o alumnos extranjeros de intercambio provenientes que deseen realizar prácticas en el Organismo Público. Este decidirá sobre la viabilidad y reglamentación aplicable para su autorización. Las prácticas profesionales de los estudiantes extranjeros, se regirán también por todas las disposiciones de este Convenio.
- f. El periodo de prácticas profesionales, se acordará por consentimiento de ambas partes con un mínimo de duración de un mes y hasta seis meses.
- g. Proponer ante La Universidad, todas aquellas acciones que deriven de la promoción de la cultura de transparencia, rendiciones de cuentas, protección de datos personales, gobierno abierto, así como la capacitación y actualización al personal docente e investigador, alumnos y sociedad en general, mediante la impartición de seminarios, jornadas estudiantiles, cursos, foros, talleres e impulsar en beneficio mutuo todas aquellas actividades tendentes al fortalecimiento de la democracia en los veracruzanos.

B).- La "UNIVERSIDAD" podrá mediante acuerdos específicos:

- a. Otorgar becas y/o descuentos a alumnos de nuevo ingreso que se inscriban en los diferentes programas académicos pertenecientes a La Universidad y que demuestren laborar en El Organismo Público y cumplan con las cláusulas estipuladas en el acuerdo específico.
- b. Otorgar becas y/o descuentos a El Organismo, para la impartición de programas de capacitación profesional, asesorías y/o asistencia técnica al personal de éste.
- c. Promover la prestación de Prácticas Profesionales de los estudiantes de nivel licenciatura de La Universidad, en los programas que para tales efectos tenga establecido El Organismo, de conformidad con la normativa aplicable de cada una de las partes.
- d. Realizar acciones de promoción de los planes de estudio que se ofrecen en los diferentes niveles de educación de La Universidad, así como de la publicidad de eventos y servicios que imparta La Universidad.

- e. Proponer ante El Organismo, todas aquellas acciones que deriven de su interés, en beneficio mutuo.
- f. Brindar al Organismo Público, los espacios físicos para la celebración de actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio.
- g. Elaborar programas de capacitación conjuntos, utilizando la tecnología y la infraestructura que para ese efecto cuente la Universidad.
- h. Ofrecer un espacio en la página de internet como medio de difusión de las actividades que realiza el órgano público.

TERCERA.- Convenios Específicos. Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, "LAS PARTES" elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas.

"LAS PARTES" se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este Convenio General serán considerados como addendum al presente instrumento y deberán contener cuando menos:

- a) Las actividades a desarrollar.
- b) Los compromisos y responsabilidades de cada una de "LAS PARTES".
- c) Una estimación del presupuesto a destinar por cada una de "LAS PARTES".
- d) El personal involucrado por cada una de "LAS PARTES".
- e) Las instalaciones, material y equipo a aportar por cada una de "LAS PARTES".
- f) Los calendarios de trabajo.
- g) En su caso, la emisión de constancias y/o certificados.
- h) Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- Comisión Colegiada Escuela – Organismo. Con el fin de salvaguardar la óptima operación del presente Convenio y atender cualquier contingencia en términos de confidencialidad y/o vigencia y/o modificación al presente Convenio o cualquier otra controversia que se pueda generar, los representantes legales están facultados para nombrar, en cada caso, y según sea necesario, una Comisión Colegiada Universidad-Organismo Público, conformada por dos representantes de La Universidad y dos representantes de El Organismo,

que cuenten con facultades de dirección y toma de decisiones para la firma o suscripción de los convenios o acuerdos que se suscriban. Dicha comisión se compromete a actuar de buena voluntad, conforme a la ética profesional y los reglamentos vigentes de cada una de las partes y de acuerdo a las normas aplicables en nuestro país.

QUINTA.- Relación Laboral. En relación con el personal que llegare a colaborar con motivo de la ejecución del presente Convenio, las partes están de acuerdo en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

De la misma manera tanto La Universidad como El Organismo reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo que serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, estudiantes, empleados o trabajadores que ocupen. En este tenor, las partes se comprometen a no intervenir en asuntos laborales ni sindicales, ni en aquellos que competan a la operación particular de cada parte y sus trabajadores, por lo que cada una asumirá la responsabilidad de los conflictos que pudieran surgir con su propio personal y/o alumnado.

SEXTA.- Propiedad Intelectual y Derechos de Autor. Las partes convienen en que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido o en su caso a ambas en proporción a sus aportaciones y serán utilizados solo para fines académicos o de promoción académica, social, científica y cultural.

Asimismo en este acto se acuerda que, cada uno de los programas que se deriven del presente instrumento, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA.- Confidencialidad. Ambas Partes acuerdan mantener estricta confidencialidad respecto de la información de que se tenga conocimiento con motivo del desarrollo de las prácticas profesionales o de servicio social, proyectos conjuntos u otra actividad acordada entre las partes. Dicha información, no podrá

ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito por parte de la comisión que para los efectos se menciona en la cláusula TERCERA del presente instrumento, exceptuando los casos en que la información sea del dominio público o sea proporcionada por un tercero sin relación con el presente Convenio, en el entendido de que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo del presente Convenio. Si la información se considera de "uso reservado" por quien la preste, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga. Lo anterior, respetando lo señalado en la legislación vigente en la materia, y al Aviso de Privacidad de IESVO <http://www.univo.edu.mx/av/avisodeprivacidad.pdf>

OCTAVA.- Responsabilidad Civil. Ambas partes convienen en que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores en el sector público, académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este Convenio.

Podrán suspenderse los efectos de este Convenio por razones ajenas a ambas partes que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

NOVENA.- Vigencia. La vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, misma que concluirá de manera automática sin necesidad de que medie notificación o aviso previo entre las partes, dejando sin efecto todos los derechos y obligaciones contraídas expresadas en el presente documento. Las partes acuerdan que el presente instrumento será prorrogable únicamente por un periodo más de tres años cuando alguna de las partes así lo exprese mediante notificación o aviso realizado con 60 días naturales de anticipación a la terminación del presente convenio, el cual deberá suscribirse por la comisión integrada de conformidad con la cláusula TERCERA inserta en el presente documento. El presente Convenio deja sin efecto los anteriores que se hayan suscrito por ambas partes.

DÉCIMA.- Modificaciones. El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de las partes, justificando la necesidad de las

modificaciones y el objetivo o fin que se persigue y una vez evaluadas como procedentes por la Comisión que para los efectos se menciona en la Cláusula Tercera del presente instrumento, serán plasmadas como un addendum al presente instrumento entrando en vigor en la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Terminación Anticipada. Ambas partes convienen en que, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación o cumplimiento del objetivo que le dio origen, asimismo cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra con 30 días naturales de anticipación su intención de terminar anticipadamente su participación en los compromisos adquiridos con motivo del presente Convenio, para lo cual deberá motivar y fundar las razones de su solicitud. Las partes acuerdan que los estudiantes que presten servicio social o lleven a cabo prácticas profesionales en "El Organismo" cumplirán sus actividades por el tiempo completo convenido aun cuando el presente instrumento fuera suspendido o finalizado.

En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas mismas como a terceros, obligándose a llevar a término los programas y actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cesión de derechos. Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven del presente instrumento legal, si no cuenta para ello con el consentimiento previo por escrito de la contraparte.

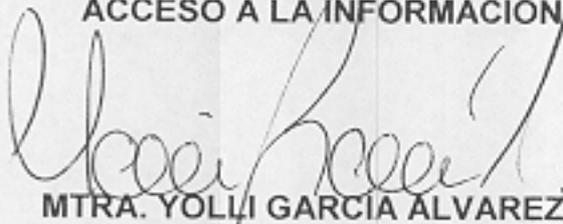
DÉCIMA TERCERA.- Controversias e Interpretación. Ambas partes, convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo con respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por la Comisión que para los efectos se menciona en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción. De no existir conciliación, las partes acuerdan someterse expresamente a la competencia de los organismos jurisdiccionales, y administrativos competentes en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio, presente o futuro pudiera corresponderles.

Habiendo dado lectura total al presente Convenio, enteradas y entendido por ambas partes del contenido, alcances y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día veinte del mes de agosto del año dos mil quince, ante la presencia de testigos de honor.

POR PARTE DEL

INSTITUTO VERACRUZANO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN



MTRA. YOLLI GARCÍA ALVAREZ

Consejera Presidenta

POR PARTE DE LA

UNIVERSIDAD ANÁHUAC XALAPA



C.P. JUAN BERNARDO URIBE AMADOR

Representante Legal

TESTIGOS DE HONOR

MTRO. FERNANDO AGUILERA DE
HOMBRE

Consejero

Instituto Veracruzano de Acceso a
la Información

LIC. JOSÉ RUBÉN MENDOZA
HERNÁNDEZ

Consejero

Instituto Veracruzano de Acceso a la
Información

MTRO. RUY R. GABARRÓN
HERNÁNDEZ

Director de la Escuela de Derecho

DR. LUIS LINARES ROMERO

Rector